


| | | |
|--------------------|-----------------------------------|--|
| CORNARE | Número de Expediente: 05055162016 |  |
| NÚMERO RAICADO: | 133-0229-2018 | |
| Sede o Región: | Regional Páramo | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS | |
| Fecha: 10/08/2018 | Hora: 07:50:22.02... | Folios: 2 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 133-0072 del 6 de abril del año 2016, se dispuso otorgar al **MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA**, identificado con el N.i.t. No. 890.981.786-8, a través de su representante legal el señor alcalde **BAIRO MARTÍNEZ MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.302.818, el permiso de aprovechamiento 3 árboles equivalentes a 1.29 M3; de la especie palma areca, ubicados en el parque principal de esta municipalidad, en las coordenadas X: 75°8'34.150" Y: 5°43'52.026" Z: 1650 GPS.

Que posteriormente a través de la Resolución No.133-0386 del 30 de noviembre del año 2016, se dispuso nuevamente OTORGAR al Municipio de Argelia De María, permiso de poda 4 árboles aislados; de las especies Guayacán Amarillo, y Casco de Vaca, ubicados en el parque principal de esta municipalidad, en las coordenadas X: 75°8'34.150" Y: 5°43'52.026" Z: 1650 GPS.

Que se procedió a realizar visita de control y seguimiento el 13 de julio del año 2018, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0279 del 3 de agosto del año 2018, el cual hace parte integral del presente y del cual se extrae lo siguiente:

"26. CONCLUSIONES:

Las actividades de aprovechamiento forestal conforme el permiso otorgado al municipio de Argelia de María, identificado con el N.i.t. No 890.981.786-8, a

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

través de su representante legal el señor alcalde Bairo Martínez Morales, identificado con la cedula de ciudadanía No 70.302.818, no se llevaron a cabo.

No se debe realizar las actividades descritas mediante la Resolución 133-0072 del 06 de Abril de 2016. Resolución 133-0386 del 30 de Noviembre 2016, de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el parque principal de municipio de Argelia, ya que los plazos para la ejecución de la actividades se encuentra vencidos, en caso de realizar las actividades deberán tramitar ante la corporación nuevos permisos.

27. RECOMENDACIONES:

Ya que las actividades no se realizaron no es necesario verificar las acciones de Compensación Ambiental. Se recomienda el archivo del Expediente 05055.16.2016, toda vez que las autorizaciones no se encuentran vigentes."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 133-0279 del 3 de agosto del año 2018 se ordenará el archivo del expediente No. 05055.16.2016 teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el trámite.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05055.16.2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.


Parágrafo primero: Informar a al **MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA**, identificado con el N.i.t. No. 890.981.786-8, a través de su representante legal el señor alcalde **BAIRO MARTÍNEZ MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.302.818, que, para realizar aprovechamiento forestal deberá tramitar nuevamente el debido permiso ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente al **MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA**, identificado con el N.i.t. No. 890.981.786-8, a través de su representante legal el señor alcalde **BAIRO MARTÍNEZ MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.302.818, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Páramo
CORNARE

*Proyectó: Jonathan E.
Expediente: 05055.06.2016
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Archivo
Fecha: 06-08-2018*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente